

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/21/2025

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00021-25**

R-0012

La Paz, 28 de enero del 2025

**VISTOS:**

La nota CITE: BTV/GG/N°023/2025 de la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, representada legalmente por Julio Fernando Valdivia Rodríguez en virtud a la Resolución Ministerial N° 028/23 de fecha 31 de enero de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/100/2025 de 28 de enero del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/48/2025 de 28 de enero del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**05-00021-25**

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, mediante nota CITE: BTV/GG/N°023/2025 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 182 de 28 de enero de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"LA ACADEMIA DEL SABER LA PAZ SECUNDARIA"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 5153748 a nombre de Julio Fernando Valdivia Rodríguez, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 164582027, **3)** Decreto Supremo N° 0078 de fecha 15 de abril de 2009, **4)** Resolución Ministerial N° 028/23 de 31 de enero de 2023, **5)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 28 de enero de 2025 suscrita por Julio Fernando Valdivia Rodríguez, **6)** Declaración Jurada de No Participación de fecha 28 de enero de 2025 suscrita por Julio Fernando Valdivia Rodríguez, **7)** Nota CITE: CAR/SEPREC/DGE N°0002/2025 de 02 de enero de 2025 del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, **8)** Certificación de 02 de enero de 2025 del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC **9)** Declaración Jurada de fecha 28 de enero de 2025 suscrita por Julio Fernando Valdivia Rodríguez, y **10)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/100/2025 de 28 de enero del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"LA ACADEMIA DEL SABER LA PAZ SECUNDARIA"**.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564566

**05-00021-25**

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/48/2025 de 28 de enero del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "LA ACADEMIA DEL SABER LA PAZ SECUNDARIA", presentada por la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de Información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "LA ACADEMIA DEL SABER LA PAZ SECUNDARIA", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial "LA ACADEMIA DEL SABER LA PAZ SECUNDARIA", de la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO CON PREMIOS LIMITADOS EN CANTIDAD**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo IV del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios en acto público con intervención de Notario de Fe Pública en el lugar y la fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa; en este caso la entrega de los premios deberá constar en acta notariada de entrega de premios que deberá contener mínimamente la identidad (Nombres, Apellidos y Número de Cédula de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios,

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**05-00021-25**

descripción del premio, y la Información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la Información detallada precedentemente.

1. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la Inconurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**05-00021-25**

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Lugar	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
1er. Lugar	DINERO EN EFECTIVO BS15.000	15,000.00	1	15,000.00
2do Lugar	DINERO EN EFECTIVO BS3.000	3,000.00	1	3,000.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 28 de enero de 2025 y finalizará el 18 de octubre de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV" deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV", a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**



Edwin Sorja Pareda  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

ESR  
GCC  
DCAK  
Cc. DRLP  
DJ  
PROCESO  
Fs: Cinco (5)

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

a) NOMBRE DEL PROYECTO:

**"LA ACADEMIA DEL SABER LA PAZ SECUNDARIA**

ANTECEDENTES:

b) DURACIÓN:

La promoción iniciará el 28 enero hasta el 18 de octubre 2025.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:

La modalidad de premiación es "Cualquier otro medio de acceso al premio".

Nuestro proyecto consiste en la realización de un conjunto de 14 programas o capítulos en La Paz en el nivel secundario.

Los participantes serán definidos mediante un casting o audición que se llevará acabo con base en los estudiantes de 5to de secundaria que seleccione el Ministerio de Educación de acuerdo a los mejores promedios. Los estudiantes serán invitados mediante nota y bajo un acta de permiso firmada por el padre, madre de familia o tutor (a). La audición o casting será convocado por el Ministerio de Educación.

Se producirán un máximo de 7 juegos diferentes por capítulo, mismos que serán desarrollados por los participantes durante el transcurso del capítulo, los participantes avanzarán por fases de acuerdo a la cantidad de puntos que vayan acumulando en cada uno de los juegos.

De los concursantes:

La preselección de los estudiantes estará a cargo del Ministerio de Educación y los Servicios Departamentales Educación. En este proceso, a cada postulante se le realizará preguntas relacionadas a siete asignaturas de la malla curricular (Matemáticas, Tecnología Química, Historia, Física, Biología, Literatura, Gramática) para obtener 20 participantes.

Los 20 estudiantes serán distribuidos en equipos de dos estudiantes quedando en total 5 equipos en la primera fase, una vez superada esta fase la participación es individual para secundaria.

Del número de equipos.

El número de equipos será de 5, estos equipos serán emparejados por estudiantes donde se tomará como parámetro, los resultados del casting o audición, realizados en coordinación con el Ministerio de Educación.

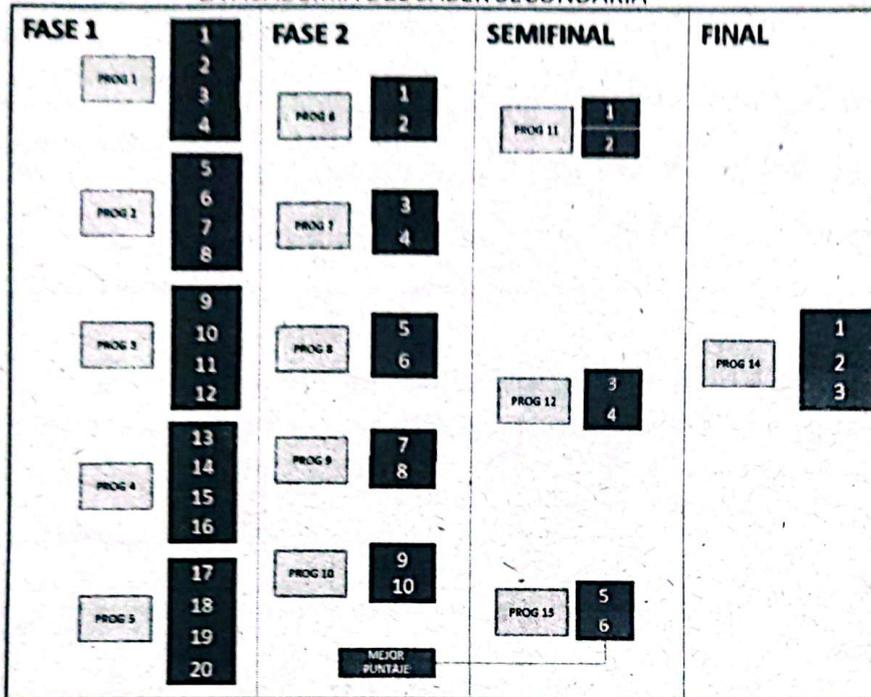
PROTECCION VERIFICADO  
DRIP - AJ



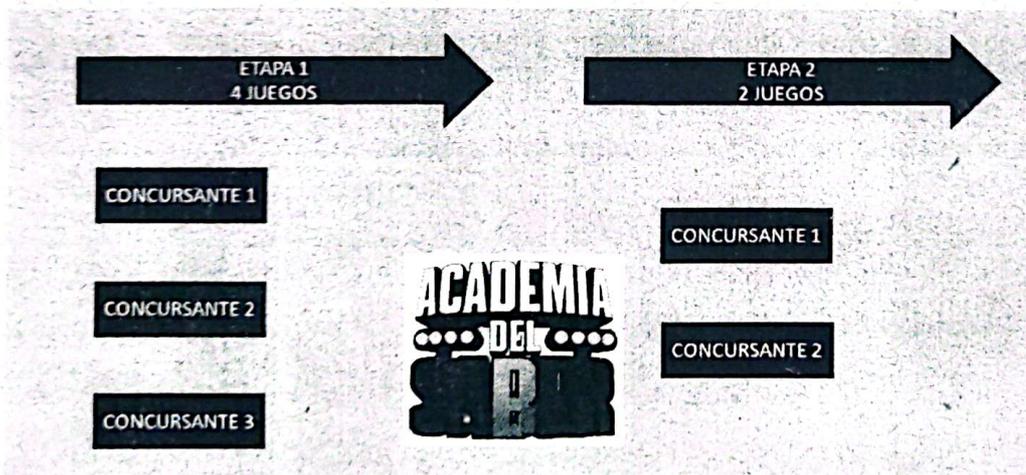
**Cambio de concursante:**

En caso de fuerza mayor y cuando el concursante elegido no pueda asistir a la competencia en cualquiera de las instancias, la producción podrá invitar a un participante del casting o descalificado que haya adquirido un mejor puntaje.

**ESQUEMA DE CLASIFICACION  
LA ACADEMIA DEL SABER SECUNDARIA**



**ESQUEMA DE LAS FINALES SECUNDARIA**



Durante cada capítulo se juegan 3.000 puntos, los cuales estarán distribuidos hasta un máximo de 7 juegos. El equipo o participante que logre sumar el puntaje más alto durante el capítulo pasa a la siguiente etapa.

DEPTO. EDUC. Y CULT. COCHABAMBA  
 V. 988  
 PROYECTO VERIFICADO  
 OKL

## REPECHAJE

La organización sistematizará los puntajes en la segunda fase para secundaria, del programa 6 al programa 9, asimismo se seleccionará al mejor puntaje de entre los eliminados, para ocupar un puesto en la semifinal.

Cronograma de grabación y emisión.

PROGRAMA	GRABACIONES	EMISIÓN
LA ACADEMIA DEL SABER LA PAZ SECUNDARIA	ENERO 28/01/2025 AL 31/01/2025	27 DE FEBRERO HASTA EL 14 DE MARZO

Se tendrá un máximo de hasta 10 juegos de los cuales se llevarán a cabo hasta 7 en cada capítulo. Los juegos tendrán como base las preguntas que se formule desde el Ministerio de Educación con base a las asignaturas que se imparten en el nivel de 5to de secundaria.

Descripción de los juegos que serán parte de este concurso:

JUEGOS SECUNDARIA
<p><b>JUEGO # 1 (CALCULO MENTAL)</b></p> <p><b>CRONOMETRO- INDIVIDUAL O POR EQUIPOS</b></p> <p><b>REGLAS DEL JUEGO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los estudiantes que conforman cada equipo o de forma individual realizarán una serie de ejercicios matemáticos que deben ser resuelto de manera mental.</li><li>• El cálculo mental es de manera individual (en la participación en equipos se realizará un pimponeo entre los componentes del equipo).</li><li>• En caso que el estudiante no pueda responder los ejercicios matemáticos, no podrá avanzar al siguiente.</li><li>• Los competidores que resuelvan la mayor cantidad de ejercicios de matemáticas adquiere el puntaje asignado.</li></ul> <p><b>JUEGO # 2 (UNA DE TRES)</b></p> <p><b>BOTONERA – INDIVIDUAL O POR EQUIPOS</b></p> <p><b>REGLAS DEL JUEGO:</b></p>



- Se realizarán preguntas a los dos equipos o participantes, las cuales tendrán respuestas de opción múltiple.
- El equipo o participante que apriete la botonera primero y dé la respuesta correcta a la pregunta adquiere el puntaje asignado para el juego.
- En caso que la respuesta sea incorrecta, el otro equipo o participante tiene la posibilidad de responder.

#### JUEGO # 3 (EL DADO INTELIGENTE)

INDIVIDUAL O POR EQUIPOS-CRONOMETRO.

#### REGLAS DEL JUEGO

- Existirán dos dados con los colores de los equipos o participantes.
- Cada equipo o participante lanzará el dado donde tendrá asignado 6 preguntas de diferentes asignaturas.
- Las preguntas serán seleccionadas previamente por la producción.
- En el caso que la pregunta salga repetida, se volvería a lanzar el dado en busca de alguna asignatura que no haya sido contestada.
- En el caso que el equipo o participante no sepa la respuesta, la pregunta será eliminada y quedará con menos posibilidades de ganar.
- El equipo o participante que tenga mayor cantidad de respuestas correctas gana el puntaje asignado.

#### JUEGO #4 (VERDADERO O FALSO)

BOTONERA – INDIVIDUAL Y POR EQUIPOS

#### REGLAS DEL JUEGO

- Los equipos tendrán que escoger si la pregunta asignada es falso o verdadero.
- Los equipos tendrán que ser ágiles y sabios al momento de responder.
- Se deberá apretar la botonera, el primero que lo haga deberá responder.
- El equipo que tenga la mayor cantidad de respuestas correctas gana el juego.
- En el caso que el competidor no sepa la respuesta o la misma sea incorrecta se le entrega el puntaje al equipo rival.

#### JUEGO #5 (ERRORES ORTOGRAFICOS)

INDIVIDUAL O POR EQUIPOS-CRONOMETRO.

#### REGLAS DEL JUEGO

PROYECTO VERIFICADO



Ly

- Los equipos o participantes tendrán que identificar los errores ortográficos de los párrafos asignados.
- El equipo o participante que tenga la mayor cantidad de correcciones en un tiempo determinado ganará el puntaje seleccionado por la producción.
- El equipo o participante no podrá avanzar al siguiente párrafo si no completa el ejercicio anterior.
- El equipo o participante que tenga mayor cantidad de respuestas correctas gana el puntaje asignado.

#### JUEGO #6 (LA BOMBA)

INDIVIDUAL O POR EQUIPOS-CRONOMETRO

#### REGLAS DEL JUEGO

- Corre tiempo de una bomba virtual que explotara en un tiempo determinado.
- El equipo o participante que responda la mayor cantidad de preguntas en ese lapso de tiempo se queda con el puntaje asignado al juego.
- Si el equipo o participante no sabe la respuesta puede dar paso a la siguiente pregunta.
- Se vuelve a preguntar las interrogantes no respondidas hasta que se acabe el tiempo.
- Este juego se lo realiza primero un equipo o participante y luego el otro.

#### JUEGO #7 (LA RULETA)

INDIVIDUAL O POR EQUIPOS- CRONOMETRO

#### REGLAS DEL JUEGO

- Una ruleta con dieciséis preguntas enfrentara a los participantes de cada equipo o participante.
- Cada equipo (en el caso de la primera etapa) deberá seleccionar a un representante.
- La ruleta tiene como base de dos a tres preguntas por asignatura dependiendo el caso (dieciséis preguntas)
- En caso que el representante o participante no sepa la respuesta puede dar paso a la otra pregunta.
- Se volverá a preguntar las interrogantes que no fueron respondidas hasta que se acabe el tiempo determinado.
- El equipo o participante que logre más respuestas correctas en el tiempo asignado quedara con el puntaje del juego.

#### JUEGO #8 (SOPA DE LETRAS)

INDIVIDUAL O POR EQUIPOS - CRONOMETRO

#### REGLAS DEL JUEGO



PROYECTO VERIFICACION



Ly

- Cada equipo (en el caso de la primera etapa) deberá seleccionar a un representante.
- El equipo o participante deberá encontrar la respuesta correcta en una sopa de letras.
- El presentador realizará una pregunta, donde la respuesta estará desordenada en la sopa de letras.
- El equipo o participante que pueda lograr mayor cantidad de respuestas correctas gana el juego.
- En el caso que el equipo o participante no pueda responder puede pasar a la siguiente pregunta.

#### JUEGO #9 (CUAL ES LA RESPUESTA CORRECTA)

##### INDIVIDUAL O POR EQUIPOS - CRONOMETRO

##### REGLAS DEL JUEGO

- Los estudiantes deberán trabajar por equipo.
- Al estudiante número uno se le dará una serie de palabras que el estudiante numero dos deberá adivinar.
- El estudiante número uno deberá dar sinónimos o nombres similares para que el estudiante numero dos adivine la palabra correcta.
- En caso de que el juego sea individual (desde la segunda etapa) un compañero o familiar del alumno podrá participar.
- En el caso que el estudiante no pueda responder o no sepa la respuesta podrá pasar a la otra palabra.
- El equipo o participante que pueda lograr mayor cantidad de respuestas correctas gana el juego.
- En el caso que aun quede tiempo el estudiante podrá seguir jugando con las palabras que no fueron adivinadas.

#### JUEGO #10 (ADIVINA QUE Ó QUIÉN)

##### INDIVIDUAL O GRUPAL CRONÓMETRO\*

##### Reglas del juego

- Cada equipo deberá seleccionar a un representante de su equipo (en caso que sea grupo). Si es individual la representación es por si mismo.
- En la pantalla se graficará diferentes imágenes sobre las asignaturas designadas.
- El presentador preguntará el nombre correcto sobre lo que se graficará en la pantalla a los estudiantes.
- El estudiante tendrá cierto tiempo bajo cronómetro para responder el nombre correcto de la imagen.
- En caso que el concursante no sepa el nombre correcto podrá pasar a la otra imagen.
- Si en caso aún le quedase tiempo al estudiante podrá volver a responder las preguntas que respondió de forma incorrecta.
- El equipo o participante que pueda lograr mayor cantidad de respuestas correctas gana el juego.

PROYECTO VERIFICADO



**De la puntuación:**

En cada capítulo se desarrollarán hasta un máximo 7 juegos, donde los equipos participarán por un total de 3.000 puntos en cada programa. La producción asignará los puntajes a los juegos en cada capítulo, siendo que en cada programa o capítulo debe cumplirse los 3000 puntos.

FASES	SECUNDARIA
FASE 1	5 capítulos
FASE 2	5 capítulos
FASE SEMIFINAL	3 capítulos
FASE FINAL	1 capítulo

Las clasificaciones serán de acuerdo a los esquemas precedentes, con lo repechajes correspondientes.

**SEMIFINAL (3 capítulos)**

Llegan los 6 mejores estudiantes a esta etapa, se enfrentan entre sí, 3 los clasificados pasaran a la final departamental.

**FINAL (1 capítulo)**

Los 3 alumnos seleccionados participarán individualmente, con el mismo número de preguntas, se descarta la modalidad de botonera, para tener la misma posibilidad de responder las preguntas. Cabe recalcar que la final departamental se dividirá en 2 etapas:

- La primera con tres concursantes, se clasifican los dos estudiantes con mayor puntaje. En la primera parte del capítulo se jugarán 850 puntos en secundaria.
- La segunda etapa se inicia con dos concursantes y con el puntaje en 0. Se jugarán 3 juegos con un puntaje de 2.150, dando un total de 3.000 puntos en secundaria.

**GANADOR DE LA FINAL**

Se conocerá los nombres de los ganadores en la grabación del programa nº 14, en secundaria.

El evento de entrega de premios se realizará en acto público con intervención de Notario de Fe Publica que constara en Acta Notariada de Entrega de Premios, misma que contendrá



Ly

mínimamente: la identidad del ganador (Nombres y apellidos y Numero de Cedula de Identidad), lugar y fecha de Entrega de Premios y descripción de los premios.

**Condiciones adicionales en caso de empate para todas las etapas:**

Se ha agregado una regla adicional en caso de empate en un juego específico: los puntos correspondientes a ese juego se dividirán equitativamente entre los dos o tres participantes, según corresponda dependiendo el puntaje que cada uno de ellos obtenga, esto se hace para asegurar una distribución justa de los puntos y evitar que un empate favorezca de manera desproporcionada a algún participante.

Si existe empate al final de algún capítulo, se realizarán preguntas adicionales bajo el sistema de muerte súbita, donde el primer error elimina a un participante o equipo y el otro continúa hasta que se determine al ganador.

**d) Lugar y fecha de la entrega de premios.**

La entrega de premios se lo realizara en la ciudad de El Alto: Av. Panorámica S/N. Lado teleférico plateado en fecha 18 de octubre de 2025 en presencia de notario de Fe publica.

**e) Los premios ofertados.**

Lugar	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
1er. Lugar	DINERO EN EFECTIVO BS15.000	15,000.00	1	15,000.00
2do Lugar	DINERO EN EFECTIVO BS3.000	3,000.00	1	3,000.00

REVISADO Y VERIFICADO  
N.º 11  
A 1  
DENTRO FISC. Y CONTABILIDAD  
Vº Bº  
L.V.M.  
PROFESIONAL A  
D.R.L.P. AL